



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

000445
N° _____

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 21 DIC. 2018.....

VISTOS:

La Nota Informativa N° 222-2018/INABIF-USPPD-CNJP-A recibida el 03 de julio de 2018, la Nota Informativa N° 661-2018/INABIF.UA-SUL-CP de fecha 18 de octubre de 2018, la Nota Informativa N° 2466-2018/INABIF.UA-SUL de fecha 19 de octubre de 2018, el Memorando N° 1422-2018/INABIF-UA de fecha 22 de octubre de 2018 y el Informe N° 636-2018/INABIF.UAJ de fecha 18 de diciembre de 2018 de la Unidad de Asesoría Jurídica y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acta de Entrega y Recepción de Donaciones de Bienes de fecha 02 de julio de 2018, el Director del CAR HOGAR NIÑO JESÚS DE PRAGA - Ancón, recibió en calidad de donación doscientos cinco (05) bienes por un valor total de S/ 90.00 (Noventa y 00/100 Soles), cuyas especificaciones se indican en el citado documento;

Que, a través de la Nota Informativa N° 222-2018/INABIF-USPPD-CNJP-A recibida el 03 de julio de 2018, el Director del referido CAR informa a la Unidad de Administración sobre la referida donación, adjuntando el original del Acta de Entrega y Recepción de Donaciones de Bienes de fecha 02 de julio de 2018 y fotocopia fedateada del Libro de Registro de Captación de donaciones;

Que, mediante Nota Informativa N° 661-2018/INABIF.UA-SUL-CP de fecha 18 de octubre de 2018, el Responsable de Control Patrimonial informa al Coordinador de la Sub Unidad de Logística que en el presente expediente existe un error material relacionado a la valorización total del ítem de mantas polares, el mismo que consigna el valor de S/ 20.00 (Veinte y 00/100 Soles), debiendo ser el monto de S/ 30.00 (Treinta y 00/100 Soles); por lo que se devuelve el expediente al CAR NIÑO JESÚS DE PRAGA – Ancón, a fin de que subsane la observación;



Que, con Nota Informativa N° 2466-2018/INABIF.UA-SUL de fecha 19 de octubre de 2018, el Coordinador de la Sub Unidad de Logística remitió a la Directora de la Unidad de Administración la referida Nota Informativa N° 661-2018/INABIF.UA-SUL-CP;

Que, a través del Memorando N° 1422-2018/INABIF-UA de fecha 22 de octubre de 2018, la Directora de la Unidad de Administración devuelve el expediente en mención al CAR NIÑO JESÚS DE PRAGA – Ancón, a fin de subsanar la observación antes señalada;

Que, mediante Nota Informativa N° 388-2018/INABIF-USPPD-CNJP-A recibida el 23 de noviembre de 2018, el Director del CAR NIÑO JESÚS DE PRAGA – Ancón traslada el expediente a la Directora de la Unidad de Administración con la subsanación respectiva, adjuntando el original del Acta de Entrega y Recepción de Donaciones y fotocopia fedateada del Libro de Registro de Captación de Donaciones;

Que, con Nota Informativa N° 791-2018/INABIF.UA-SUL-CP de fecha 12 de diciembre de 2018, el responsable de Control Patrimonial solicitó a la Sub Unidad de Logística – SUL derivar el expediente a la Unidad de Asesoría Jurídica a fin que continúe con el trámite para la emisión de la Resolución de la Dirección Ejecutiva, aceptando la donación otorgada al CAR NIÑO JESÚS DE PRAGA – Ancón, para lo cual adjuntó el proyecto de Anexo de la Resolución de la Dirección Ejecutiva con el detalle y valorización de los bienes donados;

Que, mediante Nota Informativa N° 3022-2018/INABIF.UA-SUL de fecha 13 de diciembre de 2018, el Coordinador de la Sub Unidad de Logística remitió a la Directora de la Unidad de Administración la referida Nota Informativa N° 791-2018/INABIF.UA-SUL-CP;

Que, mediante Memorando N° 1871-2018/INABIF-UA de fecha 14 de diciembre de 2018, la Directora de la Unidad de Administración derivó el presente expediente a la Unidad de Asesoría Jurídica, para la opinión legal y el proyecto de Resolución de la Dirección Ejecutiva aceptando dicha donación;

Que, la Directiva N° 001-2004/INABIF-OPD, aprobada por Resolución de Gerencia General N° 482 de fecha 1 de diciembre de 2004, estableció las "Normas para la Captación y Otorgamiento de Donaciones de la Unidad Ejecutora N° 006: INABIF";

Que, el literal b. del numeral 6.1.3 de la citada Directiva establece que: *"Para el cumplimiento de esta etapa las Unidades Operativas, receptoras de donaciones, en un plazo máximo de cuatro (04) días hábiles de recibida la donación, deberán proporcionar a la Oficina de Administración (hoy Unidad de Administración), bajo responsabilidad, los originales de los documentos sustentatorios o en su defecto copia legalizada por notario o autenticada por fedatarios de la institución";*





Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

000445
N° _____

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 21 DIC., 2018.....

Que, el literal d. del mismo numeral de la mencionada Directiva, señala que, la Oficina de Administración (hoy Unidad de Administración), previa verificación que la documentación sustentatoria reúna los requisitos establecidos, elevará a la Unidad de Asesoría Jurídica en un plazo de dos (02) días hábiles, el expediente de donación para la formulación del proyecto de Resolución que acepta dicha donación;

Que, el literal e) del artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2017-MIMP, establece como parte de las funciones del INABIF: "Recibir y otorgar donaciones que sus actividades requieran mediante Resolución del Director Ejecutivo";

Que, mediante Informe N° 636-2018/INABIF.UAJ de fecha 18 de diciembre de 2018, la Unidad de Asesoría Jurídica emite opinión legal respecto a la viabilidad de la aceptación de la donación;

Con la visación de los responsables de Control Patrimonial, de la Sub Unidad de Logística, de la Unidad de Administración, de la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad y de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Directiva N° 001-2004/INABIF-OPD "Normas para la Captación y Otorgamiento de Donaciones de la Unidad Ejecutora N° 006: INABIF" aprobada por Resolución de Gerencia General N° 482 de fecha 01 diciembre de 2004, el Manual de Operaciones del INABIF aprobado por Resolución Ministerial de 315-2012-MIMP, modificado por Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP, y la Resolución Ministerial N° 125-2018-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ACEPTAR la donación, cuyas especificaciones e importe se indican en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, otorgada por el señor



Jesús Coronel Mejía en representación del Centro de Fisioterapia "Las Manos de Jesús" a favor del INABIF – CAR NIÑO JESÚS DE PRAGA – Ancón.

Artículo 2.- AGRADECER al Centro de Fisioterapia "Las Manos de Jesús", por la donación efectuada a favor del INABIF.

Artículo 3.- DISPONER que la Unidad de Administración efectúe las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar la presente Resolución a las Unidades competentes del INABIF, para los fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese,


.....
Lic. FANNY MONTELLANOS CARBAJAL
Directora Ejecutiva
Programa Integral Nacional para el
Bienestar Familiar - MIMP





PERÚ

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

000445

ANEXO A LA RESOLUCION DE LA DIRECCION EJECUTIVA N° -2018/INABIF.DE

BENEFICIARIO :CAR NIÑO JESUS DE PRAGA - ANCON					
ENTIDAD DONANTE	PERSONA JURIDICA: CENTRO DE FISIOTERAPIA "LAS MANOS DE JESUS" RUC: 10402457126				
	Fecha de Acta de Recepción: 02 DE JULIO DEL 2018				
	Representante: JESUS CORONEL MEJIA				DNI N°: 40245712
ITEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	VALOR U. S/.	VALOR TOTAL
1	2	UNIDAD	ALMOHADAS	15.00	30.00
2	2	UNIDAD	MANTAS POLARES (SEGUNDO USO)	15.00	30.00
3	1	UNIDAD	FRAZADAS (SEGUNDO USO)}	30.00	30.00
TOTAL S/.					S/. 90.00



115

CPM 102

